

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2021.-

Los señores Ministros que suscriben la presente,

**CONSIDERARON:**

I) Que la Obra Social del Poder Judicial de la Nación es un organismo con autonomía de gestión, individualidad administrativa y financiera, cuyo objetivo fundamental es prestar a sus afiliados servicios de salud mediante una amplia cobertura médico asistencial y odontológica, sin perjuicio de realizar otro tipo de prestaciones sociales (conf. arts. 1 y 2 del Estatuto aprobado por la Acordada n° 5/2008 y sus modificatorias).

II) Que, con el objeto de dar pleno cumplimiento a la misión específica asignada a la Obra Social, esta Corte ha venido instrumentando diversas medidas destinadas a modernizar las herramientas técnicas con las que contaba el organismo para la concreción del objetivo reseñado, procurando garantizar la máxima transparencia en su gestión.

III) Que entre las medidas mencionadas se encuentra la creación de la Comisión de Informatización de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación (Acordada n° 4/2021), que ha dado lugar a la concreción de diversas reformas en la gestión del organismo.

IV) Que, con el mismo objeto, mediante Acordada n° 19/2021 del 28 de septiembre del presente año, esta Corte dispuso una modificación del Estatuto de la Obra Social, en

virtud del cual se precisó que la institución debía funcionar en la órbita y bajo la supervisión de la Secretaría General de Administración.

V) Que en el día de la fecha la Secretaría General de Administración presentó el Informe N° 1 de Supervisión de la Obra Social del Poder Judicial, publicado en el Centro de Información Judicial, en el que da cuenta de las primeras medidas adoptadas luego de la citada acordada 19/2021. En el punto 4 de dicho informe se sugirió, a partir de las debilidades detectadas, desarrollar auditorías basadas en la gestión de la obra social.

VI) Que, en el contexto descripto, resulta conveniente y necesario adoptar medidas de control con la finalidad, por una parte, de evaluar la gestión realizada en el ámbito de la Obra Social hasta el momento en que se concretó la reorganización administrativa dispuesta por la Acordada n° 19/2021 y, por otra, de robustecer su sistema de auditoría interna, de modo de poder identificar las oportunidades de mejoras que permitan determinar e implementar cambios en el ámbito de la referida institución.

VII) Que, con relación al control posterior de la actividad cumplida, corresponde disponer la realización de una auditoría económica, financiera, de legalidad y de gestión en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

Para lograr una mayor eficacia en la revisión de su gestión, y habida cuenta del período comprendido por su actual Director, corresponde que la auditoría aquí ordenada abarque el lapso temporal que discurre entre su designación (Resolución 447/08, del 7 de abril de 2008) y hasta el 28 de septiembre pasado (Acordada 19/2021, ya citada).



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

VIII) Que, en situaciones anteriores en las que se realizaron auditorías en ciertos organismos del Poder Judicial de la Nación, esta Corte dispuso la creación de comisiones multidisciplinarias ad hoc integradas por profesionales externos y por funcionarios del propio Tribunal (conf. Acordadas n° 16/2008 y 35/2009). Tales auditorías, que fueron ordenadas por algunos de los actuales integrantes de esta Corte, se realizaron en tiempo y forma, y dieron lugar a importantes cambios en los organismos auditados.

IX) Que, siguiendo esos precedentes y teniendo en consideración la especificidad técnica de la materia a auditar, corresponde ordenar una auditoría multidisciplinaria externa al órgano Obra Social del Poder Judicial de la Nación. A tales efectos, se conformará una comisión integrada por profesionales de la salud, del derecho y de las ciencias económicas de acuerdo a lo que se establece en el punto 3° de la parte dispositiva de la presente acordada, que deberá llevar a cabo la tarea encomendada en el término de 120 días.

X) Que, con relación al control interno y hacia el futuro, a fin de garantizar los ya expuestos principios de autonomía de gestión, individualidad administrativa y financiera de la Obra Social, corresponde reforzar sus mecanismos de auditoría interna mediante la reforma del artículo 27 del Estatuto.

XI) Que, finalmente, cabe enfatizar que las medidas adoptadas por la presente resultan consistentes con la política activa en materia de publicidad y transparencia de

la gestión pública que viene desarrollando esta Corte (art. 117 de la ley 24.156) y no excluye otras que en el futuro puedan adoptarse, en resguardo de tales principios. En tal sentido, cabe recordar que se han dictado reglamentaciones en materia de gestión y digitalización de causas judiciales, acceso a la información pública, ética pública y publicidad de sentencias, entre muchas otras (conf. Acordadas n° 11/2020, 42/2017, 9/2014, 15/2013).

Por ello,

**ACORDARON:**

1°) Ordenar la realización de una auditoría económica, financiera, de legalidad y de gestión en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, a cargo de la comisión cuya integración se mencionan en el punto 3°), la que deberá llevar a cabo la tarea en el plazo de 120 días.

2°) Establecer que el período a auditar comprenderá desde el 7 de abril de 2008 hasta el 28 de septiembre de 2021.

3°) Disponer que la Comisión que realizará la auditoría mencionada estará conformada por abogados, médicos y contadores públicos nacionales, los cuales serán designados por esta Corte dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de publicada la presente.

4°) Autorizar la suscripción de contratos de locación de obra respecto de los integrantes de la comisión que no pertenezcan a la planta permanente del Poder Judicial de la Nación.

5°) Modificar el artículo 27 del Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial (aprobado por acordada



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

5/2008), el que quedará redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 27°: La Auditoría Interna estará conformada por 3 (tres) auditores, 2 (dos) de profesión contador público y 1 (uno) médico -con especialidad en auditoría médica-, que serán designados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la categoría y con la remuneración que ella determine. Solo podrán ser removidos de dicha función por disposición del Tribunal.*

*Deberán velar por la correcta aplicación de las normas contables y financieras, así como efectuar el control interno de cumplimiento de las leyes, reglamentaciones, procedimientos y gestiones propios de la obra social. Los auditores cuentan con autonomía funcional para fijar sus criterios de auditoría y elevarán periódicamente al Directorio los informes correspondientes al desarrollo de sus tareas.*

*Sus funciones serán independientes de otros mecanismos de control que disponga el Tribunal y/o Directorio”.*

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, se publique en la página web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, de lo que doy fe.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por MARCHI Hector Daniel